

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000379 /

Puerto Montt, 06 Set. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
3. El ORD. N° 131.456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
4. Las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "**Modificación del Proyecto Estación de Transferencia San José de la Empresa Cía Pesquera camanchaca SA, Calbuco, X Región**" calificado mediante Resolución de Calificación Ambiental N°901/2007 y "**Modificación Planta de Procesos Primarios San José, Calbuco, Región de Los Lagos**" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N°403/2010.
5. La presentación y antecedentes adjuntos en carta de fecha 31 de mayo de 2017 (CAMANG – 57-2017), efectuada por el Sr. Alvaro Federico Poblete Smith, representante legal de la empresa Salmones Camanchaca S.A.
6. Carta complementaria recibida con fecha 30 de agosto de 2017 (CAMANG -124-2017) que responde a requerimientos expuestos en Carta 391 del 1 de agosto de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N° 40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que en carta de 31 de mayo de 2017, efectuada por el Sr. Alvaro Federico Poblete Smith, representante legal de la empresa Salmones Camanchaca S.A. consulta que si una modificación a la DIA "**Modificación Planta de Procesos Primarios San José, Calbuco, Región de Los Lagos**" la cual consiste en evacuar las aguas lluvias de la planta de transferencia por el emisario que contempla el proyecto y que se detalla en el Considerando 3 de la RCA 403/2010.
 - 4.1. Que en relación a lo solicitado, se expone que el volumen promedio de aguas lluvias a evacuar por el emisario es de 17 m³/día como máximo, con lo cual el volumen a evacuar según lo establecido en la DCA 403/2010 pasará de 1.113 m³/día a 1.130 m³/día.
 - 4.2. Que se detalla en carta complementaria, que las aguas lluvias a ingresar al emisario, no ingresarán a la planta de riles, toda vez que según se detalla en plano adjunto serán incorporadas en un punto posterior a la cámara de muestreo de auto control de Riles. Con lo cual la planta de riles y el efluente a tratar no sufrirán modificación alguna.
 - 4.3. Así mismo, se menciona en carta complementaria que se proyecta la instalación de una tubería aérea de 110 mm que conducirá hasta una cámara situada después de la cámara de muestreo de Riles (autocontrol), siendo descargada vía emisario. El punto de captación de las aguas lluvias será desde la cámara de captación de aguas lluvias que contará con desarenador y una bomba para elevación de las aguas lluvias hacia la tubería. La cámara contará con filtro malla de 1 mm para captación de sólidos que pudieran obstruir la cámara.
 - 4.4. Que según se expone en la RCA 901/2007 la capacidad de evacuación del emisario es de 4.000 m³/día, con lo que existe capacidad suficiente para evacuar el caudal adicional de aguas lluvias proyectado. Por último se señala en carta que la producción anual establecida en la RCA 403/2010 esto es 81.900 ton/año no se verá alterada.
5. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado las cartas indicadas, la evacuación de las aguas lluvias a través del emisario no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales ya evaluados, y no involucran alteraciones en el nivel de producción del proyecto, por lo cual no requiere ser sometida previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio. Cabe señalar, además que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de los Servicios públicos competentes que por sus facultades y competencias pudieran autorizar o denegar la autorización final sobre este proyecto conforme a lo establecido en su normativa sectorial.
7. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 31 de mayo de 2017 y carta complementaria presentada con fecha 30 de agosto de 2017. Los que se encuentran disponibles en el sistema de pertinencia, el que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: **Perti-2017-1497**.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones o medidas descritas por el Sr. Alvaro Federico Poblete Smith, representante legal de la empresa Salmones Camanchaca S.A. , presentada mediante carta recibida con fecha 31 de mayo de 2017, y complementada con carta recibida con fecha 30 de agosto de 2017, relativo a la modificación del proyecto "**Modificación Planta de Procesos Primarios San José, Calbuco, Región de Los Lagos**" se concluye que no requiere ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Modificación Planta de Procesos Primarios San José, Calbuco, Región de Los Lagos** "

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.



LFAB/ltab

Distribución:

- Sr. Alvaro Federico Poblete Smith, Salmones Camanchaca S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Gobierno Regional, Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Calbuco
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, X Región
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, X Región de Los Lagos
- SEREMI MOP, Región de los Lagos
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Sernatur, Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, X Región de Los Lagos
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

c/c

Archivo SEA, Región de Los Lagos.

Archivo Repositorio de Pertinencias (N°Perti-2017-1497)



CARTA: N° 000459

Puerto Montt, 06 SET. 2017

Sr. Alvaro Federico Poblete Smith
Salmones Camanchaca S.A.
Puerto Montt

Junto con saludarlo, le remito la Resolución Exenta que resuelve sobre su consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental relacionada con el proyecto **“Modificación Planta de Procesos Primarios San José, Calbuco, Región de Los Lagos”** calificado mediante la RCA 403/2010, la cual fue presentada con fecha 31 de mayo de 2017 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Lagos.

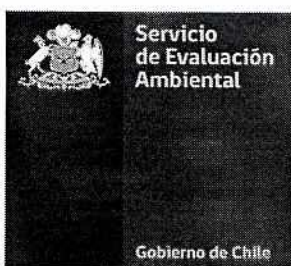
Le saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

~~LFAB/lfab~~
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias



OF. ORD. : Nº 000467

ANT.: No hay

MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, 06 SET. 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
 DE : DIRECTOR REGIONAL
 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la empresa Salmones Camanchaca S.A., relativo a la incorporación de aguas lluvias al emisario que contempla el proyecto "Modificación Planta de Procesos Primarios San José, Calbuco, Región de Los Lagos" ubicado en la comuna de Calbuco.

Le saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Los Lagos

LFAB/lfab
DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Gobierno Regional, Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Calbuco
- SEREMI de Agricultura, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, X Región
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, X Región de Los Lagos
- SEREMI MOP, Región de los Lagos
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Sernatur, Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola Y Ganadero, X Región de Los Lagos
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
-

Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos
-Repositorio de Pertinencias